



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6995.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0283

DE 03 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0694 del 09 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, para el predio localizado en la CL 11 A S 29 D 73 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 09 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal y Demolición Total, para el predio localizado en la CL 11 A S 29 D 73 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, con Acto Administrativo 11001-5-23-0694, el cual cobró fuerza ejecutoria el 28 de febrero de 2023.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto YIMI RICARDO MORENO PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1013616434 y Portador de la Matrícula Profesional A22202014-1013616434.
3. Que el señor VARELA GONZALEZ CARLOS GERMAN, identificado con C.C. 5571844, en calidad de titular del acto administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 15 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-6995, prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.





REFERENCIA: CU3-25-6995.

03 FEB 2026

11001-3-26-0283

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0694 del 09 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, para el predio localizado en la CL 11 A S 29 D 73 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término el Arquitecto YIMI RICARDO MORENO PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1013616434 y Portador de la Matrícula Profesional A22202014-1013616434, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al señor VARELA GONZALEZ CARLOS GERMAN, identificado con C.C. 5571844, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0694 del 09 de febrero de 2023 para el predio localizado en la CL 11 A S 29 D 73 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día el 28 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 28 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0694 del 09 de febrero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6995.

11001-3-26-0283

03 FEB 2026


ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0694 del 09 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, para el predio localizado en la CL 11 A S 29 D 73 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

25 FEB 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO